



LEGALIDAD Y GÉNERO EN UN PROCESO PENAL DEL SIGLO XVIII

María Andrea García Hernández*
María Eugenia Flores Treviño**

Introducción

El estudio del ejercicio del poder a través de las instituciones y las coacciones culturales y sociales en el individuo, no es un asunto nuevo. No obstante siempre es interesante indagar los alcances y los orígenes que esta dominación ha tenido en la sociedad nortea. El trabajo que aquí se presenta ofrece esa oportunidad, ya que en él se propone una perspectiva del sujeto, la comunidad y la jurisprudencia enfrentados en el noreste de la Nueva España.

El propósito de este estudio es recuperar, a partir del análisis de un juicio de homicidio del año 1753 en el Nuevo Santander, ahora Tamaulipas, la perspectiva que guardaba la posición social de la mujer de esa época. Las propuestas teóricas que apoyan este trabajo son: la teoría de género presentada por Martha Lamas (2000), *La dominación masculina* de Pierre Bourdieu (2003) y los conceptos de *performatividad* y *estigma* de Erving Goffman (1963-1986). A partir del estudio de tres discursos, concebidos como prácticas semiótico-discursivas (Haidar, 1998) e implícitos en la interpretación del documento: el jurídico-familiar dominante, el de la comu-

* Egresada de la licenciatura en Letras de la Facultad de Filosofía de la UANL.

** Profesora de la Facultad de Filosofía de la UANL. Asesora de investigación.



nidad y el de la mujer procesada. Se pretende mostrar cómo la jurisprudencia y la sociedad pugnan por restablecer la posición de la mujer y el castigo que se le deberá de imponer por el asesinato; el discurso colectivo se orienta a la justificación del hecho y el de la criminal devela la violencia, el abuso sufrido y, finalmente la defensa propia.

Existen algunos antecedentes cercanos a este tema. Entre ellos destaca el de Gabriela López Agüero, quien en “Las mujeres y el crimen en el Código Penal de 1872. Juana y el enfosforado” (2010), emprende una investigación, asunto de una tesis doctoral, sobre un hecho similar al que aquí se estudia. No obstante, que ese trabajo se refiere a un hecho acaecido un siglo después, de esta indagación se rescatan, por su pertinencia, algunas ideas.

En primera instancia la de que el honor femenino era definido a partir de la “conservación de la honra sexual y la reputación de la virtud: esta última era un bien frágil y fácil de perder, tanto por una conducta en apariencia ligera o inconsciente que provocara murmuraciones” (Sagredo, 1996, p. 78 en López, 2010, p. 93), pues es este hecho la causal (imaginaria, según la procesada) que origina el abuso y maltrato a que es sometida por el esposo y que tiene como consecuencia el evento que se analiza. Además, este precepto servía como justificante para exigir a las mujeres “sumisión, abnegación desinterés por todo aquello que no se vinculara con la familia y el aislamiento absoluto de o que fuera más allá del medio doméstico” (Sagredo, 1996, p. 79 en López, 2010, p. 93).

La autora, se apoya en Gutiérrez (2000) para señalar que la cárcel era “un lugar de sufrimiento y deshonor para la sociedad, al estar en ella, el peso de lo moral, las hacía mujeres malas” (94). Sirvan estas ideas como precedente que oriente hacia la interpretación del contexto jurídico-soco-cultural en que se inserta el estudio.

A partir de la recuperación de un documento jurídico¹ se realizó una propuesta paleográfica y un estudio filológico que culminó en un proyecto de tesis.

¹ Caja No. 1, Fondo Reservado del Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas.

El documento es un juicio de homicidio contra Petra Regalada Elías, mujer mestiza de la Colonia, que consta de 48 fojas. La mujer fue hecha presa por el asesinato de su segundo esposo, un soldado español. Según el testimonio de la prisionera, cometió el asesinato en defensa de su persona cuando el soldado amenazó con matarla. La recopilación de los testimonios fue realizada en 1753 en el Nuevo Santander, ahora Tamaulipas y auditada por José de Escandón, fundador y gobernador de la provincia.

La sumaria recoge las declaraciones de la acusada, un presunto cómplice (el alférez Juan Bernardo Guillén), varios testigos y defensores del caso, todos redactados por el capitán de Villa del Real de los Infantes, hoy Bustamante, donde se encontraban presos la mujer y el alférez, y dirigidos al gobernador quien daría el veredicto final. Sin embargo, esta sentencia no se ha encontrado y sólo a partir de un análisis profundo del compendio de testimonios, podría darse una hipotética resolución.

Por su relevancia histórica, se pretende una investigación posterior donde también se aborde la problemática de las castas. No obstante, en este trabajo se presenta sólo un estudio de género, de performatividad y discurso. Se muestra de qué manera, a través del discurso, es vista la mujer como sujeto culpable de un crimen que atenta contra el estado fijo de la triada gobierno-poder-familia/comunidad/mujer.

El juicio se desarrolla con la intención de reacomodar dos vértices alineados, comunidad y mujer, para dejarlos en el orden socialmente naturalizado y establecido en la coyuntura histórico-social. Igualmente se consideran los discursos inscritos en el documento para comprender cómo era la condición de la mujer en aquella época.

Desde la propuesta que contiene *La dominación masculina* de Pierre Bourdieu (2003) se toman dos puntos importantes para el análisis de los discursos: uno de ellos es el de *habitus* o la socialización de los cuerpos, que explica la educación de las reacciones y la división psicológica de lo masculino y lo femenino para desembocar en la mitología justificadora, es decir, lo que se define como natural de



los géneros. Con apoyo en el concepto de *violencia simbólica*, se señala la manera en que está construido el cuerpo femenino en el juicio a través de la polifonía institucional y subjetiva: desde el discurso jurídico (por el juicio formal), el discurso de la comunidad (desde la visión de los testigos) y el discurso de la procesada (imagen que tiene de sí misma).

Además, aparecen también los conceptos de *performatividad* y *estigma* de Erving Goffman (1963-1986). Con el primero se explicaría el juicio en su totalidad como acto de reestructuración de significado en la posición social de la mujer. Es pertinente puntualizar en este lugar que el significado se co-construye, como proponen los autores de la Escuela de Neuch-tel (Grize y Vignaux), puesto que en todo discurso subyace una serie de pre-construidos semánticos, pragmáticos y aún socioculturales e ideológicos. Asimismo, Koike (2003) sostiene que, en el ámbito cognitivo, debe considerarse la intención significativa además de la capacidad del interlocutor de procesar la significación, con base en factores tales como la información previa y las experiencias compartidas.² Estas propuestas dan fundamentación a la coerción ejercida por las instituciones jurídicas, sociales y los prejuicios de género culturales, sobre la acusada.

Al momento del juicio, la acción reinstauradora sería el regreso a la estructura convencional donde el poder judicial-gobierno está jerárquicamente, en la posición más alta, seguido de la comunidad y finalizando con la agresora. El segundo concepto explica la forma de segregación impuesta por la sociedad hacia el sujeto estigmatizado, la agresora. El estigma puede ser usado como simbólico y físico (al reconocer las heridas que el esposo causó a la mujer y por lo cual ésta lo asesinó en defensa).

² La autora afirma que el significado se genera a través de las interacciones sucesivas de los hablantes que participan en el diálogo: “A nivel de las ideas, la co-construcción que tiene lugar en la interacción lleva a la formación de una ideología, o de un conjunto de ideas que reflejan algún tipo de conocimiento o alguna manera de pensar o de interpretar la realidad, proceso al que contribuyen todos los participantes en la conversación (2003 pp.12-13).





María Andrea García Hernández, María Eugenia Flores Treviño

“Naturalmente” femenino

Bourdieu (2003), en su libro *La dominación masculina*, establece la carga simbólica, conceptual del “ser mujer” y “ser hombre”, es decir lo “natural” de los sexos. Tomando la definición del autor se explica lo “natural” como una construcción social de los géneros a través del tiempo, de una constante reafirmación que corresponde a la dominación de un género sobre otro. Esto lleva a una noción de naturalidad de los géneros que supo insertarse en las concepciones de lo masculino y femenino. “La división entre los sexos parece estar ‘en el orden de las cosas’, como se dice a veces para referirse a lo que es normal y natural, hasta el punto de ser inevitable” (Bourdieu, 2003, p. 21).

En esta socialización tradicional del concepto de género se encuentran atribuidas las características correspondientes al hombre y a la mujer: dicha asignación se articula con las ideas de Margaret Mead acerca de que las diferencias conductuales y de “temperamento” son creaciones culturales (en Lamas 2000, p. 97). Más aún, las instauraciones sexuales y económicas interactúan entre sí, determinando la jerarquía del sujeto en su entorno familiar, donde la mujer no ocupa el primer lugar.

Así, al varón se le asocia con conceptos como: el honor, el poder, la fuerza, la sequía; y a la mujer con: la debilidad, la suavidad, la humildad, lo curvo, lo bajo, etc.

Protegidas especialmente por su coherencia práctica, relativamente inalterada, de unos comportamientos y de unos discursos parcialmente arrancados al tiempo por la estereotipización ritual, representan una forma paradigmática de la visión ‘falocéntrica’ y de la cosmología androcéntrica que comparten todas las sociedades mediterráneas que siguen sobreviviendo, en estado parcial y como fragmentado, en nuestras estructuras cognitivas y en nuestras estructuras sociales (Bourdieu, 2003, p. 18).



En el juicio, los adjetivos expresados cuando se refieren a la mujer (débil, inhábil, desvalida) aparecen constantemente desde el lado de la defensa de la asesina y de parte de quienes la acusan y piden justicia. En el discurso está presente la constante legitimación del rol femenino imperante en la época. Los testigos, la madre del muerto, el capitán de Villa que lleva el caso como juez, todos ellos reafirman en su discurso la condición y el lugar que ocupa la mujer frente a estos hechos. En palabras de Judith Butler (2000), el cuerpo se constituye, como en este caso, en un *locus cultural*,³ por medio del cual se ha ejercido el poder en la cultura patriarcal.

Violencia simbólica y física

Como se explicaba en la introducción, este análisis de la violencia parte de su ejecución proyectada en tres discursos o prácticas semiótico-discursivas:⁴ el jurídico, el de la comunidad y el de la mujer. Convenimos con las ideas de Conway, Bourque y Scout (2000), en el sentido de que las instituciones que se encargan de la reproducción y la sexualidad funcionan de manera similar a las instituciones económicas, que producen las formas de conducta y el comportamiento que asociamos con mentalidades de clase.⁵ Así condicionadas, las mujeres se proyectan a sí mismas, y son concebidas en el imaginario social de acuerdo con la ideología de género que priva en esa región y en la época en que ocurre el suceso. En consecuencia, la relación implicativa y recíproca: formación social !formación ideológica !formación discursiva condiciona las *forma-*

³ Cfr. “Variaciones sobre sexo y género” en Lamas, 2000, p. 304.

⁴ La categoría práctica semiótico-discursiva, es compleja pues se ha construido desde la transdisciplinariedad; en ella se incluyen propuestas de diversas tendencias del campo de las ciencias del lenguaje y la semiótica, con apoyo en el trabajo realizado por Haidar (2006) que integra aportes de la lingüística, del análisis del discurso, de la semiótica de la cultura, para llegar a la definición transdisciplinaria de la categoría.

⁵ Según las autoras la autoridad social produce formas culturalmente apropiadas respecto al comportamiento de hombres y mujeres. Esta producción está mediada por la compleja interacción de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas (2000: 22).



María Andrea García Hernández, María Eugenia Flores Treviño

*ciones imaginarias*⁶ que los participantes en el evento se hacen de sí mismos, de su interlocutor y del objeto-tema de su discurso, y, a la vez, estas formaciones influyen en el mensaje y en la forma en que se expone.

La violencia simbólica conduce el juicio para crear una identidad del sujeto de la mujer y restablecer el *status quo* que pierde su equilibrio luego del asesinato.

El balance se pierde porque se igualan dos ejes: comunidad y mujer. En la versión de dos testigos, hermanos del muerto, se narra la vida que llevaba la rea y la describen como víctima de los abusos de su esposo. Lo que intenta hacer el discurso dominante es transformar el discurso de “víctima” que indica cierto grado de justificación, a “culpable” sin justificación alguna, está ejerciendo violencia pues:

La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él [...] hacen que esa relación parezca natural; o, en otras palabras, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir y apreciar a los dominadores [...] son el producto de la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto (Bourdieu, 2003, p. 51).

⁶ Las que, según Michel Pechêux funcionan de manera que los participantes de la situación comunicativa (Emisor-Mensaje-Receptor) no designan la presencia física de organismos humanos individuales, sino lugares determinados en la estructura de la formación social a que pertenecen. Las *Formaciones imaginarias* designan el lugar que el emisor y receptor tienen cada uno de sí mismos y el lugar que le atribuyen al otro locutor dentro de la formación social. Apunta que existen mecanismos y reglas de proyección que establecen las relaciones entre las situaciones —que pueden definirse objetivamente— y las posiciones —que son representaciones de esas situaciones— (1970: 48-52).



Al finalizar el juicio, la defensa de la mujer cambia su discurso. La formación imaginaria se transforma. Ya no es considerada una “víctima”, ahora es propuesta como una madre que pide misericordia para regresar a cuidar a sus hijas, en ese momento desprotegidas al encontrarse ella presa. En relación con el discurso jurídico, Petra se imagina a sí misma culpable, reafirmando su posición ante el poder. Al respecto se confirma con Lamas, que todas las personas aprenden su estatus sexual y los comportamientos apropiados a él.⁷

Por su parte, Bourdieu explica que las estructuras de dominación se encuentran en las instituciones como la familia, la iglesia, la escuela y el estado.⁸ También que al mencionar la violencia simbólica está incluyendo todos las agresiones físicas que se usan contra las mujeres (2003). En la sumaria aparece este tipo de violencia de la siguiente manera a través del testimonio del capitán de Villa y juez del caso, se incluye un ejemplo:

Dixo que allándose sumamente acosijada, golpeada y asotada de d[ic]ho difunto su marido, Josephhe Joaquín Ernándes, en el tiempo de dos meses que fue casada, no teniendo alivio ni descanso sino es que todos los días se allaba maltratada y golpeada y en la distansia de estos dos meses, como declara, tres ocasiones se alló asotada dexándola en una de ellas ynseruible y en la cama [...] (Sumaria promovida contra Petra Regalada Elías año 1753, Foja 3 *versus*).

Además de este segmento, se encuentran otros testimonios que describen a la mujer caminando detrás de su esposo, en naguas,¹⁰ regresando del monte donde la había golpeado. Situándose el lector

⁷ Martha Lamas apunta que Linton efectúa este estudio en 1942 consúltese “La antropología feminista y el concepto de género”, en Lamas, 2000, p.100.

⁸ Ortner y Whitehead apuntan que “el grado y la asimetría social entre los sexos son (...) muy diferentes entre las distintas culturas” véase “Indagaciones acerca de los significados sexuales” en Lamas, 2000, p. 127.

⁹ Según la ortografía del documento original.

¹⁰ Ropa interior de la época colonial.



María Andrea García Hernández, María Eugenia Flores Treviño

en la coyuntura temporal, es posible imaginar cuánta humillación le significó a Petra Regalada exhibirse semidesnuda ante el pueblo, lo cual constituye una grave agresión, pues según Bourdieu “La moral femenina se impone a todas las partes del cuerpo y es recordada y ejercida continuamente mediante la presión sobre las ropas o la cabellera.” (2003, p. 42).

A partir del análisis de esos tres discursos, el juicio en su totalidad nos ofrece un *performance*¹¹ en el que se reacomodan los tres ejes, que se explican a continuación.

El juicio como *performance*

Goffman (1986) explica su teoría de los marcos sociales en los que estamos inscritos. Para él, los *performances*, a los que Taylor define “como actos vitales de transferencia, transmitiendo saber social, memoria, y sentido de identidad a través de acciones reiteradas” (2007) sirven para lograr un objetivo comunicativo fuera de lo cotidiano.

Un *performance*, en el sentido limitado en el que ahora usaré el término, es ese acuerdo que transforma a un individuo en un ejecutante de escena, el último, a su vez, siendo un objeto que puede ser observado desde su circunferencia y extensión sin ofensa, y visto para su comportamiento participativo por personas en un papel de ‘audiencia’ (Goffman, 1986, p.124-125).¹²

¹¹ Según Helena Beristáin es un “concepto que proviene de la *gramática* generativa y significa la realización de la *competencia* lingüística en *actos* concretos de *habla* o de comprensión que exigen poner en juego un *saber* lingüístico, un conocimiento del léxico y de las reglas sintácticas que rigen la construcción de *enunciados aceptables* semánticamente, ya que la *gramaticalidad* y la aceptabilidad de los enunciados son esenciales para su interpretación [...] no permite la construcción de *modelos* que la definan pues sus puntos de *referencia* son extralingüísticos, principalmente de naturaleza psicológica y sociológica” (2006, p. 394)

¹² Trad. De A. García de: *A performance, in the restricted sense in which I shall now use the term, is that arrangement which transforms an individual into a stage performer, the latter, in*



Esta propuesta se articula con *el ritual de circunstancia* de Foucault (1970), que define la cualificación de los individuos que hablan. Es el juego de interacción lingüística (en el diálogo, la interrogación...) presente en este caso, en el juicio, que señala la posición que deben ocupar los participantes y los enunciados que deben formular, igualmente define los gestos, los comportamientos, las circunstancias, y todo el conjunto de signos que deben acompañar al discurso, fija la eficacia supuesta o impuesta a las palabras, su efecto sobre aquellos a quienes se dirige, y limita su valor coactivo, para Foucault: “el ritual es la puesta en escena que determina a la vez, para los sujetos que hablan, las propiedades singulares y los papeles convencionales (33-34).”

Con base en lo arriba expuesto, se considera el juicio un marco social donde las partes deben actuar, de acuerdo con el ritual discursivo previsto, para el restablecimiento del orden ‘natural’ y la liberación de la mujer del estado paralelo en el que se encuentra con el eje de la comunidad de los testigos defensores de su causa.

Los marcos sociales, por otro lado, proveen una comprensión de fondo para los eventos que incorporan la voluntad, objetivo y el esfuerzo que controla una inteligencia, una agencia viviente, el principal de ellos siendo el ser humano [...] Lo que hace puede describirse como ‘acciones guiadas’. Estas acciones someten al realizador a ‘estándares’, a apreciación social de su acción basada en honestidad, eficiencia, economía, seguridad, elegancia, tacto, buen gusto, y así sucesivamente¹³ (Goffman, 1986, p. 22).

turn, being an object that can be looked at in the round and length without offense, and looked to for engaging behavior, by persons in an “audience” role. (Goffman, 1986, p. 124-125)

¹³ Trad. De A. García de: *Social frameworks, on the other hand, provide background understanding for events that incorporate the will, aim, and controlling effort of an intelligence, a live agency, the chief one being the human being. Such an agency is anything but implacable; it can be coaxed, flattered, affronted, and threatened. What it does can be described as “guided doings.” These doings subject the doer to “standards,” to social appraisal of his action based on its honesty, efficiency, economy, safety, elegance, tactfulness, good taste, and so forth.* (Goffman, 1968, p. 22)

El *performance*, entonces, ordenado por un poder, funge como un marco primario en donde cierto tipo de reglas serán revisadas y servirán para restablecer el ‘orden de las cosas’. A continuación se presentan dos ejemplos:

El señor D[o]n Josephe de Escandón, Cavallero Profeso de la Orde[n] de S[a]ntiago, Coronel del Reximiento Milisiano de la Ciu[da]d de Querétaro, The[nien]te de Capp[itá]n G[enera]l de la Sierra Gorda, sus misiones, presidios y fronteras, y Lugarthe[nien]te del Ex[celentí]mo Señor Virrey desta Nueva España en esta Costa del Seno Mex[ica]no y las sullas por el Rey N[uest]rro Señor &[etcéter]a (Sumaria promovida, Foja 2 *rectus*). Mando que se proseda a juramentar en toda forma de d[e]r[ech]o a la susod[ic]ha rea y testigos sobre lo acaesido en el presente caso, y f[ec]ho se traygan estas dilixensias, para en su vista, determinar lo que en justisia convenga y por este aucto así lo prové i mandé y firmé con los de mi asistencia de que doi fe. [Rúbrica: Nicolás Antt[oni]o S[a]ntiago] (Sumaria promovida, Foja 3 *versus*).

Cada uno de los testimonios recogidos está debidamente firmado por el capitán de Villa y uno de sus testigos. Los títulos militares y nobiliarios, las rúbricas y el lenguaje imperativo sirven para demostrar el dominio que se tiene sobre la rea y el apoyo de la corona contra su causa, una mujer mestiza asesina de un soldado español.

Sujeto estigmatizado

Por medio del discurso se advierte la identidad social del individuo como dominante o subalterno. Goffman escribe un estudio acerca del estigma y del sujeto estigmatizado. Estos signos se llevan de manera física o simbólica y ayudan a categorizar y crear un método de aproximación:

Las rutinas de nuestras relaciones sociales en escenarios establecidos nos permiten tratar con los otros ya anticipados sin una especial atención o pensamiento. Cuando un extraño



llega a nuestra presencia, entonces, lo más probable es que las primeras impresiones nos posibiliten a anticipar su categoría y atributos, su ‘identidad social’ –para usar un término que es mejor que ‘estatus social’ porque los atributos personales como la ‘honestidad’ están involucrados, así como los estructurales, como ‘ocupación’. Nos apoyamos en esas anticipaciones que tenemos, transformándolos en expectativas normativas, en demandas presentadas correctamente¹⁴ (Goffman, 1963, p. 12).

Con el estudio del estigma puede explicarse la relación entre defensores, juez y acusada. En estos casos sería una manera de segregación para quien se aparta de la norma, como el caso de los hermanos del muerto que atestiguan la manera violenta de conducirse de su hermano para con su esposa y son estigmatizados como “jóvenes” por su madre y, de esta manera, sus testimonios son declarados como nulos.

Las actitudes que nosotros los ‘normales’ tenemos hacia una persona con estigma, y las acciones que tomamos respecto a él, son bien conocidas, pues estas respuestas son lo que la acción social benevolente está diseñada para suavizar y mejorar. Por definición, por supuesto, creemos que la persona con un estigma no es del todo humana. En esta suposición ejercitamos variantes de discriminación, a través de las cuales efectivamente, y en ocasiones sin reflexión, reducimos sus oportunidades de vida. Construimos una teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y reconocer el pe-

¹⁴ Trad. De A. García de: *The routines of social intercourse in established settings allow us to deal with anticipated others without special attention or thought. When a stranger comes into our presence, then, first appearances are likely to enable us to anticipate his category and attributes, his ‘social identity’ –to use a term that is better than ‘social status’ because personal attributes such as ‘honesty’ are involved, as well as structural ones, like ‘occupation’. We lean on these anticipations that we have, transforming them into normative expectations, into righteously presented demand.* (Goffman, 1963, p. 12).

ligro que representa¹⁵ (Goffman, 1963, p. 14).

En el caso de la acusada, el estigma sería más profundo. Lo explicamos a partir de algunos conceptos que atañen al capital simbólico de la rea: la etnia, el sexo y el cuerpo.

Para Bourdieu "...el cuerpo es portador de signos [y] (...) productor de signos (...) [es] producto social..." (2002, p. 190). La concepción de Pierre Bourdieu sobre el capital simbólico¹⁶ que incumbe al género implica, en este estudio, haberes que inciden en los motivos y los objetos de la estigmatización que introducen los hablantes en sus discursos. Entre ese capital simbólico se hallan las posesiones sociales con que cuenta el individuo: su origen étnico, su sexo, su cuerpo. Al respecto se observa que los hablantes se basan en prejuicios de dominación y sujeción.

Desde una perspectiva que considerase la jerarquía de niveles de segregación por castas, Petra Regalada quedaría entonces debajo del nivel otorgado al hombre y la mujer españoles; luego debajo del estatus otorgado al hombre mestizo, después, situada en un nivel inferior por ser mujer, y, debajo de la categoría religiosa y familiar del matrimonio -validada socialmente- por ser viuda (carente del apoyo de un hombre que encabezase su familia) y, finalmente, otro elemento discriminador es que estaba casada en segundas nupcias con el hombre que asesinó (este hecho implica que no

¹⁵ Trad. De A. García de: *The attitudes we normals have towards a person with a stigma, and the actions we take in regard to him, are well known, since these responses are what benevolent social action is designed to soften and ameliorate. By definition, of course, we believe the person with a stigma is not quite human. On this assumption we exercise varieties of discrimination, through which we effectively, if often un-thinkingly, reduce his life chances. We construct a stigma theory, an ideology to explain his inferiority and account for the danger he represents...* (Goffman, 1963, p.14).

¹⁶ Empleamos el concepto de "capital" propuesto por Bourdieu: "el capital es la riqueza del campo y su apropiación y control el objeto de la lucha." Según el autor hay diferentes clases: capital económico (dinero, bienes, propiedades, inversiones, etc.) y capital social (relaciones, contactos, membresías, parentescos, etc.), y capital cultural (información, saberes, conocimiento socialmente validado, etc.) según Fernando Vizcarra, (2002, p. 62).



era doncella cuando se circunscribió a la situación civil que detentaba en el momento del homicidio). Tales hechos justificaban la estigmatización.

Restablecimiento de los valores

Al finalizar el juicio, la triada se reacomoda. La acusada inicia exponiendo su papel de víctima mientras que sus defensores y testigos a favor califican de 'barbarismo' los actos del muerto.

Preguntada qué fue lo que le movió o motivo que tuvo para cometer el exseso que tiene confesado, dixo que no tuvo otro que allarse sumamente acosijada, golpeada y asotada de d[ic]ho difunto, su marido, Josephe Joaquín Ernánides que en el tiempo de dos meses que fue casada [...] (Sumaria promovida, Foja 12 *versus*).

El juicio es un evento discursivo, construido por las instituciones representadas en él.

Para estudiarlo, es pertinente adoptar la propuesta de Koike (2003), quien se apoya en Jacoby y Ochs¹⁷ para explicar cómo diferentes constructos se elaboran en la interacción dialógica en la que ocurre: "... la creación por dos o más personas de una forma, interpretación, postura, acción, actividad, identidad, institución, habilidad, ideología, emoción u otra realidad culturalmente significativa,¹⁸ tal como sucede en el epílogo del proceso judicial, en el cual las entidades poderosas que juzgan a la rea, construyen el concepto del delito cometido y su castigo.

Así, los hablantes elaboran en el discurso sus concepciones sobre las actitudes que corresponden a cada género. Después de la entrada del defensor del muerto, el papel de víctima de la rea cae y empiezan a cuestionarla. Al final, Petra ya no es víctima, reconoce

¹⁷ En su obra "Co-construction: an introduction" *Research on Language and social interaction* 1995, p. 171.

¹⁸ Koike, 2003, p.12.

por fin su crimen pero pide misericordia en su papel de mujer indefensa y madre a cargo de hijas jóvenes:

Bolviendo a suplicar a V[uestra] M[a]g[estad] se digne de serseorarse bien de la causa por lo q[ue] espero se verá mi parte con comoderación común, dévil y flaca y bestida de la carne humana, asiendo patente a V[uestra] M[a]g[estad] la cresida familia que mi parte tiene, siendo quatro criaturas todas ynábiles de poderse fomentar sin la sombra q[ue] les covija, considerando como podrán allarse en la ausiensiencia de su apresiavle madre en el corto tiempo de su prisión, que se consideran fuérfanas y desbalidas, temoradas de los trabajos q[ue] las amenasan estando por aora auxiliadas en el rincón de su difunto p[ad]re [...] esperando a que sea atendida mi parte con la caridad q[ue] en este juisio se usa [...] a V[uestra] M[a]g[estad], pido y suplico [...] (Sumaria promovida, Foja 23 versus).

Por este motivo, el restablecimiento de los ejes se logra conociendo o no el veredicto final. Es cierto que no se cuenta con este último, sin embargo, por medio del estudio del discurso se puede inferir que la jerarquía colonial es respetada.

Los actos de conocimiento y reconocimiento prácticos de la frontera mágica entre los dominadores y los dominados que la magia del poder simbólico desencadena, y gracias a las cuales los dominados contribuyen, unas veces sin saberlo y otras a pesar suyo, a su propia dominación al aceptar tácticamente los límites impuestos, adoptan a menudo la forma de *emociones corporales* –vergüenza, humillación, timidez, ansiedad, culpabilidad- o de *pasiones* y de *sentimientos* –amor, admiración, respeto-; emociones a veces aún más dolorosas cuando se traducen en unas manifestaciones visibles [...] (Bourdieu, 2003, p. 55)

En este caso, el poder judicial logra su reconocimiento sobre todos los ejes. El defensor de la mujer pide, con timidez y respeto,



misericordia por la prisionera al igual que la prisionera pedía con “muchas lástimas y ruegos” ayuda a la justicia. Al finalizar, los testimonios son enviados a José de Escandón para el veredicto final, atendiendo al poder supremo, respaldado por la corona, máximo poder en el momento.

A modo de conclusión

La *Sumaria contra Petra Regalada Elías* del año 1753 contiene elementos interesantes para un análisis de género sobre la condición de la mujer en la época colonial. Además, una propuesta de edición crítica daría luz sobre un posible desenlace, igualmente proporcionaría información sobre las penas y castigos que se imponían a las mujeres acusadas de asesinato. Asimismo ofrecería la oportunidad de profundizar en el estudio de las castas y clases sociales en la época del suceso.

La socialización de los cuerpos o *habitus*, de Bourdieu, ofrece las herramientas para un análisis discursivo del concepto de mujer de la época y gracias al estudio del significado del capital y la violencia simbólicos es posible diferenciar los discursos: el discurso del poder, el de la comunidad, y el de la mujer y la incidencia que tuvieron en el hecho que se estudia.

Es en ellos donde se observan los tres ejes y la reafirmaciones de subalternidad del sujeto y el sentido humanitario, frente a los prejuicios socio-culturales de la comunidad y el Estado.

La performatividad y el estigma ofrecen propuestas que favorecen el estudio de roles de agentes. Así, en este estudio se entiende que a través de la performatividad se fue reestructurando la triada gobierno/comunidad/mujer hasta dar prioridad a la comunidad y dejar al último a la prisionera carente de derechos.

Como perspectivas, queda por hacer investigaciones históricas que servirían para entender el poder que le fue conferido a José de Escandón para ser juez sin un título oficial, y las facultades extraordinarias que le otorgó la corona para pacificar y poblar el territorio del Nuevo Santander.



Bibliografía

- Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas. Fondo Reservado Caja No.1.
Sumaria promovida contra Petra Regalada Elías Año 1753 [48 fojas, inédito].
- Beristáin, H. (2006). *Diccionario de retórica y poética*. (9 ed.). México: Porrúa.
- Bourdieu, P. (2002). “El habitus y los espacios de los estilos de vida”, en *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*, México: Aguilar/Altea/Taurus/ Alfaguara.
- _____. (2003). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Buttler, J. (2000) “Variaciones sobre sexo y género” en Martha Lamas *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM/PUEG, 2000.
- Conway J., Bourque S. y Scout, J. (2000) “El concepto de género” en Martha Lamas. *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM/PUEG.
- Goffman, E. (1963). *Stigma, notes on the management of spoiled identity*. Englewood Cliffs: Touchstone.
- _____. (1986). *Frame analysis, an essay on the organization of experience*. Northeastern Univ. Press.
- Foucault, M (1970). *El orden del discurso*. Barcelona: Tuz Quetz.
- Haidar, J. (1998). “Análisis del discurso”, en J. Galindo (Coord), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson y Addison Wesley Longman.
- _____. (2006). *El debate CEU-Rectoría. Torbellino pasional de los argumentos*. México: UNAM.
- Koike, D. (2003). “La co-construcción del significado en español: elementos pragmáticos de la interacción dialógica” en *La co-construcción en el español de las Américas. Acercamientos discursivos*, Koike, Dale April (Ed.) Toronto Legas.
- Lamas. M. (2000) “La antropología feminista y la categoría ‘género’” en *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM/PUEG.
- López, G. (2010) en “Las mujeres y el crimen en el Código Penal de 1872. Juana y el enfosforado”, en Norma Gutiérrez *et alia* (coords.). *Voces en ascenso. Investigaciones sobre mujeres y perspectiva de género*. Zacatecas: UAZ, INMUZA, UG, SPAUAZ, AZECM.
- Ortner S., y Whitehead, H. (2000) “Indagaciones acerca de los significados sexuales” en Martha Lamas. *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM/PUEG.
- Pechêux, M. (1970). *Hacia el análisis automático del discurso*, Madrid: Gredos.
- Taylor, D. (2007). *Performancelogía. Hacia una definición de Performance*: <http://performancelogia.blogspot.mx/2007/08/hacia-una-definicion-de-performance.html> (Recuperado el 11 de marzo de 2012)
- Vizcarra, F. (2002). “Premisas y conceptos básicos en la Sociología de Bourdieu” en *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, Época II, Vol. VIII. Núm. 16, Universidad de Colima-CoNaCultA, diciembre 2002.